



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe Suscripción	Gastos envío	Total Suscripción
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas.			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6º, número 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanzas, 280 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de Intervención de la Diputación, Teléfono: 71 51 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CX

Viernes, 10 de marzo de 1995

Núm. 30

Administración Central

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

REAL DECRETO 327/1995, de 3 de marzo, por el que se dictan normas sobre determinación del número de Concejales y Vocales a elegir para las Corporaciones locales en las elecciones municipales a celebrar en 1995. («Boletín Oficial del Estado», núm. 54, de 4 de marzo de 1995).

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificada por las también Leyes Orgánicas 1/1987, de 2 de abril 8/1991, de 13 de marzo 6/1992, de 2 de noviembre, y 13/1994, de 30 de marzo, establece en su artículo 179.1 que cada término municipal constituye una circunscripción en la que se elige un número determinado de Concejales, en función de los residentes en el citado territorio, por lo que es necesario determinar la población de derecho, en función de la cual se fije el número de Concejales que corresponde elegir.

Igualmente es necesario establecer determinadas previsiones en orden a las entidades de ámbito territorial inferior al municipal, a los municipios de menos de 100 habitantes y a aquellos otros cuyo funcionamiento tradicional es el concejo abierto.

En consecuencia, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda, de Justicia e Interior y para las Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de marzo de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.

1. Para la aplicación de la escala a que se refiere el artículo 179.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del

Régimen Electoral General, en la elección de Concejales en cada término municipal, se tendrán en cuenta las cifras de población de derecho resultantes de la rectificación del Padrón municipal de habitantes referidas al 1 de enero de 1994, debidamente aprobada o, en su defecto, la última rectificación padronal igualmente aprobada con anterioridad a dicha fecha.

2. Las delegaciones del Gobierno y los Gobiernos Civiles publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el plazo máximo de seis días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, una relación por orden alfabético de los municipios de la provincia, agrupados por partidos judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8,6 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, con indicación de los siguientes datos:

- Población de derecho de cada municipio.
- Número de Concejales que corresponde a cada municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

3. En aquellos municipios creados por segregación de parte de uno o varios municipios y constituidos legalmente con posterioridad al 1 de enero de 1994, el número de Concejales se determinará igualmente de la rectificación padronal a dicha fecha, cifra que será facilitada por la correspondiente Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

En los municipios cuyo término municipal hubiere sido alterado por segregación para crear otro nuevo, la población a considerar será la que haya resultado una vez deducida la población segregada.

Igual criterio se seguirá en los demás casos de alteración de términos municipales en donde se hayan producido.

4. En la relación de municipios se señalarán aquellos en los que concurrir las circunstancias a que se refieren los artículos 179.2 y 184 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

5. Como relación anexa se incluirá la de entidades de ámbito territorial inferior al municipal en las que proceda la aplicación del artículo 199.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, con expresión de la población de derecho referida a 1 de enero de 1994, o, en su defecto, a la cifra de población más reciente de que se disponga, y del municipio al que pertenecen:

Artículo 2.

Publicadas las relaciones en el «Boletín Oficial» de las correspondientes provincias, las Corporaciones locales interesadas, los partidos políticos y particulares dispondrán de un plazo improrrogable de siete días naturales para presentar reclamaciones contra las mismas ante la correspondiente Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, que las instruirá, tramitará y elevará propuesta de resolución de aquéllas al Delegado del Gobierno o Gobernador civil respectivo, para su resolución. Estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, serán publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Disposición adicional única.

En los supuestos prevenidos en el artículo 1, apartado 3, que se aprobasen con posterioridad a la publicación de las relaciones previstas en los apartados 2 y 5 del mismo precepto, y hasta la fecha de convocatoria de las elecciones locales, los plazos de exposición y reclamaciones se reducirán a dos días naturales.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 3 de marzo de 1995. — JUAN CARLOS R. — El Ministro de la Presidencia, Alfredo Pérez Rubalcaba.

1047

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

El Real Decreto 327/1995, de 3 de marzo, dicta normas sobre determinación del número de Concejales y Vocales a elegir para las Corporaciones Locales en las próximas Elecciones Municipales, y ello en desarrollo de determinados preceptos de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, sobre Régimen Electoral General.

A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 1.º, número 2, del referido Real Decreto 327/1995, se hace pública a continuación:

RELACION por Partidos Judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.6 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, de los Municipios de la Provincia de Palencia, con indicación de los siguientes datos:

a) Población de Derecho de cada Municipio según el Padrón Municipal referido al 1 de enero de 1994, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

b) Número de Concejales que corresponde a cada Municipio de acuerdo con lo dispuesto en el art. 179.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio (B. O. E. núm. 147, de 20 de junio de 1985) por el que se dictan normas sobre determinación del número de componentes a elegir para las Corporaciones Locales.

Municipio	Población de derecho al 01-01-94	Componentes que corresponde elegir	
Partido Judicial de ASTUDILLO			
Amayuelas de Arriba	55	UNO	(*)
Amusco	630	SIETE	
Astudillo	1.427	NUEVE	
Boadilla del Camino	226	CINCO	(**)
Cordovilla la Real	167	CINCO	(**)
Itero de la Vega	273	SIETE	
Lantadilla	622	SIETE	
Melgar de Yuso	464	SIETE	
Piña de Campos	350	SIETE	
Ribas de Campos	243	CINCO	(**)
Santoyo	336	SIETE	
Támara de Campos	100	CINCO	(**)
Torquemada	1.337	NUEVE	
Valbuena de Pisuerga	88	UNO	(*)
Valdeolmillos	98	UNO	(*)
Villalaco	90	UNO	(*)
Villamediana	293	SIETE	
Villodre	51	UNO	(*)
Villodrigo	151	CINCO	(**)
Partido Judicial de BALTANAS			
Alba de Cerrato	130	CINCO	(**)
Antigüedad	464	SIETE	
Baltanás	1.647	NUEVE	
Castrillo de Don Juan	380	SIETE	
Castrillo de Onielo	206	CINCO	(**)
Cevico de la Torre	711	SIETE	
Cevico Navero	322	SIETE	
Cobos de Cerrato	260	SIETE	
Cubillos de Cerrato	123	CINCO	(**)
Espinosa de Cerrato	301	SIETE	
Hérmedes de Cerrato	170	CINCO	(**)
Herrera de Valdecañas	201	CINCO	(**)
Hontoria de Cerrato	132	CINCO	(**)
Hornillos de Cerrato	174	CINCO	(**)
Palenzuela	372	SIETE	
Población de Cerrato	140	CINCO	(**)
Quintana del Puente	312	SIETE	
Reinoso de Cerrato	97	UNO	(*)
Soto de Cerrato	232	CINCO	(**)
Tabanera de Cerrato	203	CINCO	(**)
Tariego	568	SIETE	
Valle de Cerrato	151	CINCO	(**)
Vertavillo	273	SIETE	
Villaconancio	95	UNO	(*)
Villahán	161	CINCO	(**)
Villaviudas	489	SIETE	
Partido Judicial de CARRION DE LOS CONDES			
Abia de las Torres	237	CINCO	(**)
Arconada	95	UNO	(*)
Bustillo del Páramo	114	CINCO	(**)
Calzada de los Molinos	411	SIETE	
Carrión de los Condes	2.539	ONCE	
Cervatos de la Cueva	424	SIETE	
Frómista	1.071	NUEVE	
Ledigos	381	CINCO	(**)
Loma de Ucieza	381	SIETE	
Lomas	70	UNO	(*)
Marcilla de Campos	81	UNO	(*)
Nogal de las Huertas	93	UNO	(*)

Municipio	Población de derecho al 01-01-94	Componentes que corresponde elegir	
Osornillo	112	CINCO	(**)
Osorno la Mayor	1.894	NUEVE	
Población de Arroyo	101	CINCO	(**)
Población de Campos	244	CINCO	(**)
Requena de Campos	57	UNO	(*)
Revengea de Campos	215	CINCO	(**)
Riberos de la Cueva	92	UNO	(*)
San Cebrián de Campos	538	SIETE	
San Mamés de Campos	138	CINCO	(**)
Valde - Ucieza	149	CINCO	(**)
Villaherreros	329	SIETE	
Villalcázar de Sirga	251	SIETE	
Villamuera de la Cueva	94	UNO	(*)
Villarmentero de Campos	23	UNO	(*)
Villasarracino	348	SIETE	
Villaturde	310	SIETE	
Villoldo	557	SIETE	
Villovieco	148	CINCO	(**)

Partido Judicial de CERVERA DE PISUERGA

Aguilar de Campoo	7.860	TRECE	
Alar del Rey	1.536	NUEVE	
Barruelo de Santullán	2.154	ONCE	
Berzosilla	82	UNO	(*)
Brañosera	310	SIETE	
Castrejón de la Peña	731	SIETE	
Cervera de Pisuerga	2.872	ONCE	
Dehesa de Montejo	38	SIETE	
Guardo	9.321	TRECE	
Lavid de Ojeda	159	CINCO	(**)
Micieces de Ojeda	132	CINCO	(**)
Mudá	164	CINCO	(**)
Olmos de Ojeda	447	SIETE	
Payo de Ojeda	106	CINCO	(**)
Pernía, La	524	SIETE	
Polentinos	131	CINCO	(**)
Pomar de Valdivia	619	SIETE	
Prádanos de Ojeda	258	SIETE	
Respanda de la Peña	325	SIETE	
Salinas de Pisuerga	295	SIETE	
San Cebrián de Mudá	255	SIETE	
Santibáñez de Ecla	112	CINCO	(**)
Santibáñez de la Peña	1.804	NUEVE	
Triollo	128	CINCO	(**)
Velilla del Río Carrión	2.064	ONCE	

Partido Judicial de FRECHILLA

Abarca	52	UNO	(*)
Autillo de Campos	222	CINCO	(**)
Baquerín de Campos	40	UNO	(*)
Belmonte de Campos	54	UNO	(*)
Boada de Campos	27	UNO	(*)
Boadilla de Rioseco	220	CINCO	(**)
Capillas	150	CINCO	(**)
Cardeñosa de Volpejera	54	UNO	(*)
Castil de Vela	127	CINCO	(**)
Castromocho	295	SIETE	
Cisneros	679	SIETE	
Frechilla	299	SIETE	
Fuentes de Nava	885	SIETE	
Guaza de Campos	100	CINCO	(**)
Mazariegos	293	SIETE	
Mazuecos de Valdeginate	160	CINCO	(**)

Municipio	Población de derecho al 01-01-94	Componentes que corresponde elegir	
Meneses de Campos	177	CINCO	(**)
Paredes de Nava	2.613	ONCE	
Pozo de Urama	49	UNO	(*)
San Román de la Cuba	153	CINCO	(**)
Valle de Retortillo	275	SIETE	
Villacidaler	92	UNO	(*)
Villada	1.418	NUEVE	
Villalcón	105	CINCO	(**)
Villanueva del Rebollar	125	CINCO	(**)
Villarramiel	1.209	NUEVE	
Villerías de Campos	138	CINCO	(**)

Partido Judicial de PALENCIA

Ampudia	829	SIETE	
Autilla del Pino	305	SIETE	
Becerril de Campos	1.236	NUEVE	
Dueñas	3.104	ONCE	
Fuentes de Valdepero	257	SIETE	
Grijota	831	SIETE	
Husillos	230	CINCO	(**)
Magaz	740	SIETE	
Manquillos	90	UNO	(*)
Monzón de Campos	894	SIETE	
Palencia	79.561	VEINTICINCO	
Pedraza de Campos	166	CINCO	(**)
Perales	162	CINCO	(**)
Santa Cecilia del Alcor	185	CINCO	(**)
Torremormojón	109	CINCO	(**)
Venta de Baños	6.993	TRECE	
Villalobón	271	SIETE	
Villamartín de Campos	175	CINCO	(**)
Villamuriel de Cerrato	4.165	ONCE	
Villaumbrales	945	SIETE	

Partido Judicial de SALDAÑA

Ayuela	103	CINCO	(**)
Bárcena de Campos	65	UNO	(*)
Báscones de Ojeda	209	CINCO	(**)
Buenavista de Valdavia	472	SIETE	
Bustillo de la Vega	398	SIETE	
Calahorra de Boedo	161	CINCO	(**)
Castrillo de Villavega	332	SIETE	
Collazos de Boedo	181	CINCO	(**)
Congosto de Valdavia	307	SIETE	
Dehesa de Romanos	66	UNO	(*)
Espinosa de Villagonzalo	317	SIETE	
Fresno del Río	219	CINCO	(**)
Herrera de Pisuerga	2.848	ONCE	
Lagartos	192	CINCO	(**)
Mantinos	224	CINCO	(**)
Moratinos	97	UNO	(*)
Olea de Boedo	52	UNO	(*)
Páramo de Boedo	134	CINCO	(**)
Pedrosa de la Vega	419	SIETE	
Pino del Río	281	SIETE	
Poza de la Vega	303	SIETE	
Puebla de Valdavia, La	190	CINCO	(**)
Quintanilla de Onsoña	294	SIETE	
Renedo de la Vega	307	SIETE	
Revilla de Collazos	105	CINCO	(**)
Saldaña	3.182	ONCE	
San Cristóbal de Boedo	57	UNO	(*)
Santa Cruz de Boedo	89	UNO	(*)

Municipio	Población de derecho al 01-01-94	Componentes que corresponde elegir	Ayuntamiento al que pertenece	Entidades Locales	Población de derecho a 1-3-1991
Santervás de la Vega	619	SIETE		Valoria de Aguilar	61
Serna, La	152	CINCO (**)		Vallespinoso de Aguilar	40
Sotobañado y Priorato ...	205	CINCO (**)		Villacibio	4
Tabanera de Valdavia ...	60	UNO (*)		Villanueva de Henares	61
Valderrábano	115	CINCO (**)		Villavega de Aguilar	52
Villabasta	49	UNO (*)			
Villaelles de Valdavia ...	100	CINCO (**)	Ajar del Rey	Becerril del Carpio	135
Villalba de Guardo	231	CINCO (**)		Nogales de Pisuerga	188
Villaluenga de la Vega ...	746	SIETE	Baltanás	Valdecanas de Cerrato	106
Villameriel	185	CINCO (**)	Barruelo de Santullán ...	Barruelo de Santullán	1.754
Villamoronta	355	SIETE		Bustillo de Santullán	43
Villanuño de Valdavia ...	144	CINCO (**)		Cillamayor	131
Villaprovedo	118	CINCO (**)		Matabuena	12
Villarrabé	304	SIETE		Nava de Santullán	34
Villasila de Valdavia	125	CINCO (**)		Porquera de Santullán	105
Villota del Páramo	510	SIETE		Revilla de Santullán	31
				Santa María de Nava	15
				Verbios	27
				Villabellaco	18
				Villanueva de la Torre	26
			Berzosilla	Bárcones de Ebro	8
				Berzosilla	54
				Cuillas del Valle	14
				Olleros de P. Rubias	14
			Brañosera	Brañosera	152
				Salcedillo	34
				Valberzoso	23
			Buenavista de Valdavia ...	Arenillas de San Pelayo	104
				Polvorosa de Valdavia	65
			Bustillo de la Vega	Bustillo de la Vega	243
				Lagunilla de la Vega	171
			Carrión de los Condes	Torre de los Molinos	59
			Castrejón de la Peña	Cantoral de la Peña	30
				Castrejón de la Peña	385
				Cubillo de Castrejón	18
				Loma de Castrejón	60
				Pisón de Castrejón	67
				Recueva de la Peña	57
				Roscales de la Peña	84
				Traspeña de la Peña	43
				Villanueva de la Peña	28
			Cervatos de la Cueva	Calzadilla de la Cueva	66
				Quintanilla de la Cueva	35
			Cervera de Pisuerga	Arbejal	166
				Barcenilla de Pga.	49
				Celada de Robledo	24
				Cubillo de Ojeda	14
				Estalaya	17
				Gamedo	14
				Herreruella de C.	26
				Ligüérsana	85
				Perazancas de Ojeda	140
				Quintanaluengos	78
				Rabanal de los C.	11
				Resoba	35
				Rueda de Pisuerga	43
				Ruesga	77
				San Felices de C.	22
				San Martín de los H.	19
				Valsadornín	29
				Vallespinoso de C.	32

(*) Municipios que funcionarán en régimen de Concejo Abierto, de acuerdo con el artículo 29.1, apartado a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

(**) Municipios que elegirán a sus Concejales conforme al procedimiento previsto en el artículo 184 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, sobre el Régimen Electoral General (B. O. E. núm. 147, de 20 de junio de 1985).

Palencia, 8 de marzo de 1995. — El Gobernador, Angel Capdevila Blanco.

1046

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

A N E X O

RELACION DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES que corresponde elegir Alcalde Pedáneo, directamente por los vecinos, mediante presentación de candidatos por los distintos Partidos, Coaliciones, Federaciones o Agrupaciones de Electores, en la provincia de Palencia, de acuerdo con el art. 199 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio (BOE núm. 147, de 20 de junio de 1985).

Ayuntamiento al que pertenece	Entidades Locales	Población de derecho a 1-3-1991
Aguilar de Campoo	Barrio de San Pedro	9
	Barrio de Sta. María	58
	Cabria	49
	Canduela	25
	Cordovilla de Aguilar	5
	Corvio	25
	Foldada	13
	Lomilla de Aguilar	48
	Matalbaniega	3
	Matamorisca	52
	Mave	69
	Menaza	36
	Nestar	69
	Olleros de Pisuerga	60
	Pozancos	41
	Puentetoma	16
	Quintanas de Hormig.	24

<i>Ayuntamiento al que pertenece</i>	<i>Entidades Locales</i>	<i>Población de derecho a 1-3-1991</i>	<i>Ayuntamiento al que pertenece</i>	<i>Entidades Locales</i>	<i>Población de derecho a 1-3-1991</i>
	Vañes	43	Pomar de Valdivia	Báscones de Valdivia	27
	Ventanilla	46		Helecha de Valdivia	52
	Verdeña	19		Lastrilla	5
Collazos de Boedo	Collazos de Boedo	113		Pomar de Valdivia	110
	Oteros de Boedo	73		Porquera de los Infantes	56
Congosto de Valdavia	Comoncillo	16		Quintanilla de las Torres	139
	Villanueva de Abajo	32		Rebolledo de la Inera	16
Dehesa de Montejo	Colmenares de Ojeda	56		Revilla de Pomar	27
	Dehesa de Montejo	124		Villaescusa de las Torres	21
	Vado	72		Villallano	56
Herrera de Pisuerga	Naveros de Pisuerga	73		Villarén de Valdivia	45
	Olmos de Pisuerga	102	Quintanilla de Onsoña	Portillejo	38
	Ventosa de Pisuerga	164		Quintanilla de Onsoña	89
Lagartos	Lagartos	28		Velillas del Duque	42
	Terradillos de los Templarios	99		Villantodrigo	19
	Villambrán de Cea	80		Villaproviano	74
Micieces de Ojeda	Berzosa de los Hidalgos	27		Villarmienzo	44
Moratinos	Moratinos	46	Renedo de la Vega	Albalá de la Vega	25
	San Nicolás del Real Camino	60		Moslares de la Vega	62
Nogal de las Huertas	Población de Soto	48		Renedo de la Vega	141
Olmos de Ojeda	Amayuelas de Ojeda	30		Santillán de la Vega	82
	Moarves	52	Respanda de la Peña	Baños de la Peña	41
	Montoto de Ojeda	38		Barajores	36
	Olmos de Ojeda	115		Fontecha	38
	Quintanatello de Ojeda	71		Respanda de la Peña	117
	San Pedro de Ojeda	62		Riosmenudos de la Peña	69
	Vega de Bur	54		Santana	33
	Villavega de Ojeda	45		Vega de Riacos	8
Páramo de Boedo	Páramo de Boedo	66	Saldaña	Carbonera	42
	Villaneceriel	26		Membrillar	32
	Zorita del Páramo	45		Relea de la Loma	58
Pedrosa de la Vega	Gañinas de la Vega	66		Renedo del Monte	17
	Lobera de la Vega	116		Valcabadillo	56
	Pedrosa de la Vega	92		Valenoso	30
	Villarodrigo de la Vega	170		Vega de Doña Olimpa	77
Perales	Villalldavín	48		Villafruel	26
Pernía, La	Areños	9		Villalafuente	32
	Camasobres	34		Villanueva del Monte	23
	Casavegas	15		Villasur	31
	El Campo	43		Villorquite del Páramo	22
	Lebanza	40	Salinas de Pisuerga	Monasterio	29
	Lores	60		Renedo de Zalima	15
	Los Llazos	11		Salinas de Pisuerga	243
	Piedrasluengas	17		San Mamés de Zalima	7
	San Juan de Redondo	43	San Cebrián de Mudá	San Cebrián de Mudá	159
	San Salvador de Cantamuda	177		San Martín de Perapertú	35
	Sta. María de Redondo	66		Valle de Santullán	29
	Tremaya	24		Vergaño	29
Pino del Río	Celadilla del Río	107	Santa Cruz de Boedo	Hijosa de Boedo	35
	Pino del Río	183		Santa Cruz de Boedo	62
Población de Arroyo	Arroyo	52	Santervás de la Vega	Santervás de la Vega	337
	Población de Arroyo	60		Villapún	93
				Villarrobejo	199
			Santibáñez de Ecla	Santibáñez de Ecla	15
				Villaescusa de Ecla	66

<i>Ayuntamiento al que pertenece</i>	<i>Entidades Locales</i>	<i>Población de derecho a 1-3-1991</i>
Santibáñez de la Peña	Aviñante de la Peña	100
	Cornón de la Peña	34
	Las Heras de la Peña	262
	Pino de Viduerna	52
	Santibáñez de la Peña	704
	Tarilonte de la Peña	63
	Velilla de Tarilonte	101
	Viduerna de la Peña	47
	Villafria de la Peña	48
	Villalbeto de la Peña	30
	Villanueva de Arriba	322
Villaoliva de la Peña	119	
Sotobañado y Priorato	Sotillo de Boedo	34
Triollo	La Lastra	27
	Triollo	39
	Vidrieros	58
Valderrábano	Valderrábano	85
	Valles de Valdavia	40
Velilla del Río Carrión ...	Otero de Guardo	114
Villada	Villemar	46
Villaherreros	Fuente-Andrino	7
Villaluenga de la Vega ...	Barrios de la Vega	178
	Quintanadiez de la V.	253
	Santa Olaja de la Vega	124
	Villaluenga de la Vega	207
Villameriel	Cembrero	16
	San Martín del Monte	24
	Santa Cruz del Monte	12
	Villameriel	121
	Villorquite de Herrera	18
Villanuño de Valdavia ...	Arenillas de Nuño Pérez	34
Villarrabé	San Llorente del P.	97
	San Martín del Valle	46
	Villambroz	129
	Villarrabé	36
Villaturde	Villacuende	60
	Villanueva de los Nabos	41
	Villaturde	146
	Villotilla	66
Villaumbrales	Cascón de la Nava	553
Villo'do	Villanueva del Río	70
Villota del Páramo	Acera de la Vega	138
	San Andrés de la Regla	112
	Villosilla de la Vega	86

De conformidad con lo preceptuado en el art. 2.º del Real Decreto 327/1995, de 3 de marzo, las Corporaciones Locales, los Partidos Políticos y los particulares podrán formular reclamaciones contra la presente relación y Anexos en el plazo improrrogable de siete días naturales a partir de la fecha de su publicación. Las reclamaciones se presentarán ante la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

Las reclamaciones que se presenten serán instruidas y tramitadas por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, que elevará propuesta de Resolución

de las mismas al Gobernador Civil para su resolución. Estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa, serán publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia, 8 de marzo de 1995. — El Gobernador Civil, Angel Capdevila Blanco.

1046

Administración Provincial

CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA

Gerencia Territorial de Palencia

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

TERMINO DE RESPENSA DE LA PEÑA

Aprobación de las características catastrales

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones a las características catastrales, cuyo anuncio de exposición fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 14, de fecha 1 de febrero pasado, correspondiente a los trabajos de Renovación catastral rústica del término municipal de Respenda de la Peña, se procede a la aprobación de las mismas.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso de reposición por las personas físicas o jurídicas afectadas ante esta Gerencia Territorial, según previene el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre (BOE núm. 235 del día 1 de octubre) o reclamación económico - administrativa ante el Tribunal Económico - Administrativo Regional, según previene el artículo 78.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (BOE 313 del día 30), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Palencia, 2 de marzo de 1995. — El Gerente Territorial, Rogelio A. Grossi Calleja.

994

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE HACIENDA

Po rel Jefe del Area de Inspección y Valoración Tributaria de la Dirección General de Tributos y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, se han dictado con fecha 13 de diciembre de 1994 acuerdos en relación con las actas de inspección modelo IT.A.05, con prueba preconstituída, números 050195 y 050196, por la Tasa Fiscal sobre Juegos de Suerte, Envite o Azar, ejercicios 1992 y 1993, respectivamente.

Según lo dispuesto en el artículo 57.2 del Real Decreto 939/86, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, se tiene a disposición del obligado tributario los acuerdos de referencia en la Unidad de Inspección del Servicio Territorial de Hacienda de Palencia, sita en la Avda. Casado del Alisal, número 27, segunda planta.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica a doña María Adoración Rodríguez Muñoz, con DNI número 15.349.485, cuyo último domicilio conocido radica en Dueñas (Palencia), Avda. Capitán Lobo, número 18, la instrucción de los expedientes, administrativos que se indican, mediante los acuerdos al principio reseñados, haciéndose saber que en el plazo de diez días, podrá si lo desea, prestar su conformidad expresa a las propuestas de liquidación, en cuyo caso la sanción se reducirá en 50 puntos porcentuales, conforme determina el artículo 88.2 de la Ley General Tributaria; en caso contrario, transcurrido dicho plazo, se dictarán acuerdos elevando a definitivas las citadas liquidaciones.

Palencia, 14 de febrero de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, Juan Puertas Gómez.

718

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social
y Asuntos Sociales*

UNIDAD DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

Cédula de citación

En expediente de conciliación núm. 443 y 445/95, seguido a instancia de Vicente González de la Cuesta y Severina Núñez Pastor, en reclamación de cantidades, frente a la Empresa Osiris Publicidad, S. L., hoy en ignorado paradero, esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 530/85, de 8 de abril, acuerdo citar a la mencionada empresa, para que comparezca el próximo día 23-3-95, a las diez quince y diez cuarenta y cinco, respectivamente, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Simón Nieto, número 10, edificio de Usos Múltiples, planta baja, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa Osiris Publicidad, S. L., expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El Director Provincial de Trabajo, Seg. Social y Asuntos Sociales en funciones, R. D. 3316/81 (BOE 20-01-82), Luis Marco Medel.

1009

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social
y Asuntos Sociales*

UNIDAD DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

Cédula de citación

En Expediente de Conciliación núm. 442 y 444/95, seguido a instancia de Vicente González de la Cuesta y Severina Núñez Pastor, en reclamación de resolución contrato, frente a la Empresa Echnaton, S. L., hoy en ignorado paradero, esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad So-

cial y Asuntos Sociales, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 530/85, de 8 de abril, acuerdo citar a la mencionada empresa, para que comparezca el próximo día 23-03-95, a las diez y diez treinta, respectivamente en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Simón Nieto, número 10, Edificio de Usos Múltiples, planta baja, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa Echnaton, S. L., expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El Director Provincial de Trabajo, Seg. Social y Asuntos Sociales en funciones R. D. 3316/81 (BOE 20-01-82), Luis Marco Medel.

1010

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

Don Manuel Aguado de los Mozos, con domicilio en calle Martínez del Campo, 1 - Burgos, solicita autorización para corta de árboles en el cauce del río Arlanza, en término municipal de Quintana del Puente (Palencia).

Información pública

La autorización solicitada comprende la corta de 90 árboles situados en el cauce del río Arlanza, en el paraje "Rinconada". El perímetro es de 1 a 1,20 m. a 1,20 cm. del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 71 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Quintana del Puente, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. — AR-C-368/95-PA.

Valladolid 9 de febrero de 1995. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

916

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

La Sociedad Anónima del Ucieza, con domicilio en finca San Cruz - Ribas de Campos (Palencia), solicita autorización para corta de árboles en el cauce del río Carrión, en término municipal de Ribas de Campos (Palencia).

Información pública

La autorización solicitada comprende la corta de 32 árboles situados en el cauce del río Carrión, en el paraje

"Finca de Santa Cruz". El perímetro es de 1,02 m. a 1,20 metros del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar, los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada así como, reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Ribas de Campos (Palencia), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. — (AR-C22955/1994-PA).

Valladolid, 27 de enero de 1995. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

581

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Asunto: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de HIDROELECTRICA DE LA HORADADA, S. A., con domicilio en calle Marqués de Albaida, 18 - Palencia, en concepto de titular, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 35.000 litros segundo del río Pisuerga, en término municipal de Aguilar de Campoo (Palencia), con destino a un aprovechamiento hidroeléctrico.

La tramitación se ha realizado con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 916/2985, de 25 de mayo, modificado por el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 y por el Real Decreto 249/1988, de 18 de marzo.

Los informes oficiales son favorables recogiéndose sus prescripciones en el condicionado de la concesión.

Las reclamaciones habidas, en su caso, se han desestimado en cuanto se oponían al otorgamiento de la concesión, recogiéndose igualmente en dicho condicionado los aspectos de las mismas relativos a los derechos de propiedad, reposición de servidumbres y perjuicios de terceros.

En consecuencia de lo expuesto, y de acuerdo con la propuesta de la Comisaría de Aguas.

ESTA CONFEDERACION HIDROGRAFICA, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA: El tramo del río a ocupar por el aprovechamiento, queda definido entre la cota correspondiente al máximo nivel normal del embalse creado por la construcción de las obras, y la cota del cauce aguas abajo, en el punto de devolución al río del cauce, con un salto bruto de 3,40 metros.

SEGUNDA: Las obras se ajustarán al Proyecto que ha servido de base a esta concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Luis Maroto Cervera y el Ingeniero Industrial don Angel Batlle Caravaca, en julio de 1987 con un presupuesto de ejecución material de 147.968.000 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones.

La maquinaria a instalar consistirá en dos grupos o turbinas hidráulicas iguales modelo Kaplan de eje vertical

para un salto bruto de 3,40 metros y un caudal de 35 metros cúbicos segundo; así como multiplicadores de velocidad y generadores asíncronos trifásicos para una potencia total instalada de 1.050 KW.

En el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en su defecto, de la notificación al concesionario, deberá presentar éste los Proyectos constructivos de detalle, tanto de obras e instalaciones ante esta Confederación Hidrográfica, como de equipos electromecánicos ante la Delegación Territorial que corresponda. En dicho Proyecto se justificará, con apoyo de los oportunos estudios geotécnicos, la idoneidad de la solución adoptada, debiendo considerarse los siguientes aspectos.

- Estación de aforos, dotada de limnógrafo registrador.
- Dispositivo de control del nivel de embalse que permitan garantizar, en todo momento, un caudal vertiente por la coronación de la presa igual o superior al caudal ecológico.
- Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo, tal como dispone el Real Decreto 555/1986, de 21 de febrero, de Presidencia del Gobierno (BOE del 21-3-1986).
- Instalación de una escala de peces, en el azud de toma.
- Dispositivos de desagüe que permitan vaciar el embalse con fines de inspección o reparación, con independencia del desagüe por turbina.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar o imponer, durante la construcción de las obras, pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto, que no alteren las características esenciales de esta concesión.

TERCERA: Las obras comenzarán en el plazo de tres (3) meses a contar desde la fecha de notificación al concesionario de la aprobación del Proyecto constructivo y demás documentos complementarios, y deberán terminarse en el de treinta y seis (36) meses, a partir de la misma fecha anterior.

CUARTA: La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El concesionario deberá notificar a la Confederación Hidrográfica de la Cuenca, las fechas de comienzo y terminación de las obras. Concluidas éstas, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero de Servicio que se designe, levantándose Acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como las características esenciales de las obras e instalaciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada el Acta por la autoridad competente.

QUINTA: Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la obra, que no modifiquen dicho carácter, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad, ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

Se declara de utilidad pública el aprovechamiento, a los efectos de aplicación de la legislación reguladora sobre expropiación forzosa.

Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

SEXTA: La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o

disminución en el río. La modulación vendrá fijada por la potencia de los grupos. No obstante, la Administración podrá obligar al concesionario a la instalación, a su cargo, de los dispositivos de control moduladores del caudal con las características que establezca.

El caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario, en épocas de estiaje si no hay caudal disponible suficiente, con la necesidad de respetar los caudales de servidumbre de los aprovechamientos situados aguas abajo, con derechos preexistentes, y también los caudales necesarios para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos entre los puntos de toma y desagüe de la central, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

El caudal ecológico se fija en un mínimo de 1.240 litros segundo.

SEPTIMA: Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo hasta el 28 de febrero del año 2.064, contado a partir de la fecha de inicio de la explotación parcial o total del aprovechamiento, que figurará en la aprobación del Acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, quedando obligado el concesionario a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y a indemnizar, como corresponda, los perjuicios y daños que puedan derivarse de la misma sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios o sobre los intereses públicos.

OCTAVA: Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecer por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente o a la Confederación Hidrográfica, con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar por el Estado, que proporcionan o suplan las aguas utilizadas en el aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas dispuestas con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten. El abono de estos cánones y tasas no confiere al concesionario ningún derecho especial para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

NOVENA: El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan con este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, y quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

DECIMA: El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante la construcción como durante la explotación del aprovechamiento, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies acuícolas, así como cuantas estén en vigor en materia industrial y ambiental.

Asimismo, está obligado a suministrar a los Organismos idóneos de la Administración, cuantos datos le sean requeridos sobre cifras de producción, aforos, materiales, etc., siendo responsable de la exactitud de dichos datos.

En particular, deberá remitir mensualmente las hojas del limnógrafo registrador de la estación de aforos a la C.H.D.

UNDECIMA: Esta concesión no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales

para la ejecución de las obras, así como de las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otros Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local, aún cuando se trate de Organismos de este mismo Departamento Ministerial.

Durante la fase de construcción y explotación, se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones impuestas en los distintos informes emitidos por Organismos Oficiales:

—Informe del Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero:

1.º—El caudal turbinado debe ser igual al que llega por el río, no debiéndose utilizar el efecto regulador del embalse creado.

2.º—La Confederación Hidrográfica del Duero, no garantizará en ningún momento el caudal que llegará al salto, no teniendo el peticionario derecho a imponer incremento o disminución de caudales en los embalses que regulan el río.

3.º—El peticionario deberá abonar el Canon de Regulación que corresponda, de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada momento.

4.º—Informe del Servicio Territorial en Palencia de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, de fecha 25 de enero de 1988, con la salvedad de que el caudal a respetar sin turbinar será de 1.240 litros segundo.

DUODECIMA: El depósito total constituido quedará como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras y previa petición del mismo.

DECIMO-TERCERA: Toda modificación de las características de esta concesión requerirá la previa autorización de la Confederación Hidrográfica. La concesión podrá revisarse en los casos previstos en el artículo 63 de la Ley de Aguas, tramitándose el expediente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 143 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Cualquier cambio de maquinaria deberá avisarse con antelación mínima de un mes, aún cuando se trate de simple sustitución de cualquiera de las máquinas existentes por otra de iguales características, debiendo indicarse la procedencia y nombre del constructor.

DECIMO-CUARTA: El derecho al uso de las aguas que por esta concesión se otorga, se extinguirá por: Término del plazo concesional; por caducidad debido al incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones o plazos fijados; por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, si fuese imputable al concesionario; y por expropiación forzosa, y en los demás casos previstos en las disposiciones vigentes. La tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 161 al 169 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Al extinguirse el derecho concesional, revertirán al Estado gratuitamente y libre de cargas, cuantas obras e instalaciones construidas dentro del dominio público, constituyen el aprovechamiento, desde las obras de derivación y toma hasta el desagüe en cauce público, incluyendo la maquinaria de producción y transformación y líneas de salida de la energía, así como las obras, terrenos y edificios adscritos al aprovechamiento.

La Administración podrá, una vez transcurridos veinticinco años, y mediante resolución motivada, declarar extinguida la concesión, cuando el aprovechamiento no se adecúe al Plan Hidrológico o en el caso en que la continuación de la explotación no conviniere al interés público, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna por aplicación al artículo 63 de la Ley de Aguas, ni por

ninguna otra razón, revirtiendo al Estado, en este caso el rescate anticipado, gratuitamente y libre de cargas las obras que hubiesen sido construidas dentro del dominio público hidráulico para explotación del aprovechamiento.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en el Servicio Territorial de Economía y Hacienda correspondiente (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de Reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Presidente, José María de la Guía Cruz. — El Secretario General, Elías Sanjuan de la Fuente.

Valladolid, 25 de octubre de 1993. — El Comisario de Aguas, Javier Varela de Vega. 4993

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Vicente Rojo Abad y don José Luis Rojo Abad, con domicilio en Villallano (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 3,96 litros/segundo, en término municipal de Pomar de Valdivia, término local de Porquera de los Infantes (Palencia), con destino a riego de 6,60 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes

Características

ACUIFERO: 02.

CLASE Y AFECCION DE APROVECHAMIENTO: Pozo de 7 m. de diámetro y 7,50 m. de profundidad, revestido con piedras calizas de 100-200 Kg. de peso y diámetro medio de 0,50 m., con destino al riego de la parcela 1, polígono 8 de 2,9560 Has. y 3,6440 Has. de la parcela 3 del polígono 8. Por lo tanto la superficie total a regar es de 6,60 Has.

NOMBRE DEL TITULAR Y DNI: Don Vicente Rojo Abad; DNI núm. 13.975.652 y don José Luis Abad; DNI número 12.595.381.

LUGAR, TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Parcela 1, polígono 8, término municipal de Pomar de Valdivia, término local de Porquera de los Infantes (Palencia).

CAUDAL MAXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 4.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 3,96.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVACION: Grupo motobomba de gasoil de 4 c.v.

VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS POR HECTAREA: 6.000.

VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS: 39.600.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTAREAS: 6,60.

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones

Primera. — Se concede a don Vicente Rojo Abad y a don José Luis Rojo Abad, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 3,96 litros/seg., en término municipal de Pomar de Valdivia, término local de Porquera de los Infantes (Palencia), con destino a riego de 6,60 Has. y un volumen máximo anual de 39.600 m³.

SEGUNDA. — Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena. — Este organismo se reserva el derecho de establecer en su día fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "B. O. del E." del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a la derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85, que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le precede, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

Décimo - Tercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1771/1994 de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indis-

tintamente en la Dirección General de Calidad de Aguas, en este organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, 31 de enero de 1995. — El Presidente, José María de la Guía Cruz. — Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

508

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 — PALENCIA

Cédula de notificación y citación por edictos

En los autos seguidos ante este Juzgado bajo el número 35/95-C, seguidos a instancia de Elisa Rubio González, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Minas de Barruelo, S. A. y Mutua FREMAP, en reclamación por prestaciones, se ha dictado la siguiente:

"Providencia. — Magistrada-Juez Sra. Herrero Pinilla. — En Palencia, a trece de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, únase a los autos núm. 35/95-C, de su razón y habiéndose subsanado el defecto advertido en la demanda presentada por Elisa Rubio González, contra INSS, TGSS y otros, en reclamación de prestaciones se tiene por admitida, dése a la misma la tramitación correspondiente, señalándose para el acto de juicio el día veintitrés de marzo, a las nueve treinta y cinco horas de su mañana, en este Juzgado de lo Social número uno, sito en Plaza de Abilio Calderón, 4. citándose a las partes con entrega a la demandada de copia de la demanda y del escrito presentado. Adviértase a las partes que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por falta de asistencia de la parte demandada citada en forma y que si la parte demandante no compareciese ni alegase justa causa que, a juicio de la Magistrada motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda (Artículo 83 y 84 de la L. P. L.). Se amplía la demanda contra la entidad FREMAP, a quien se citará en legal forma, con los apercibimientos y advertencias anteriores. — Lo manda y firma S. S.^a doy fe. — Firmado: María Felisa Herrero y Mariano Ruiz. — Rubricados".

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la demandada Minas de Barruelo, S. A., domiciliada en Barruelo y actualmente en paradero desconocido; expido y firmo la presente, en Palencia, a trece de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

702

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 — PALENCIA

EDICTO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña María José Renedo Juárez, en los autos número 30/95, seguidos a instancia de: Juan José González Díez, contra: Ambulancias Huva. S. A.; en reclamación de cantidad; Se cita a usted, para que el próximo día veintiocho de marzo, a las once horas, comparezca ante este Juzgado,

sito en el Palacio de Justicia, segunda planta, para celebrar acto de conciliación y de no haber en éste avenencia, juicio en la reclamación expresada. Asimismo se le cita para que en dicho acto preste confesión judicial, bajo apercibimiento de tenerle por confeso si no lo hiciera. Igualmente se le requiere para que aporte a dicho acto los documentos solicitados por la parte actora como prueba documental.

Queda advertido que esta es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con los medios de prueba de que intente valerse; y que las sucesivas comunicaciones si no compareciere se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la L. P. L.

Y para que sirva de citación en forma a la parte demandada: Ambulancias Huva, S. A., en ignorado paradero; expido y firmo la presente, en Palencia, a trece de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

700

JUZGADO DE LO PENAL. — Palencia

EDICTO

Don Juan Luis Rodríguez Ponz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos: Rollo 214/94, dimanante de procedimiento abreviado número 65/93 del Juzgado de instrucción número uno de Cervera de Pisuerga (Palencia), contra Angel Ríos Angel, por delito de daños, falta de amenazas, en los que en resolución del día de la fecha y en trámite de ejecución de sentencia he acordado sacar a la venta en pública subasta y término de ocho días, los bienes muebles que luego se dirán, con las siguientes

Condiciones

Primera. — La subasta es primera y se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la Plaza Abilio Calderón, sin número, a la izquierda del edificio de Cultura, el próximo día veinticuatro de abril, a las trece horas de su mañana.

Segunda. — Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de Palencia, con el siguiente número indicador: 3442.000.78.0214-94, una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo señalado para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. — No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la subasta; y sólo podrán hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero por el perjudicado.

Cuarta. — Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta a su celebración, depositando en la mesa del Juzgado con aquél el resguardo bancario a que se refiere la condición segunda.

Quinta. — Caso de no haber postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda, con rebaja del 25% de la tasación, el día veintidós de mayo, a las trece horas de su mañana; con iguales condiciones que la primera excepto el tipo.

Sexta. — Si en la segunda subasta no hubiera postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo de la misma, se señala para la celebración de la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día doce de junio, a las trece horas de su mañana, rigiendo iguales condiciones.

Séptima. — Si alguna de las subastas hubiera de suspenderse por causa de fuerza mayor, se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora, y en sucesivos días si se repitiere o subsistiere el impedimento.

Bienes objeto de subasta

—UNICO. — Vehículo marca Mercedes Benz 220-D, con matrícula: SS-0875-B.

Valorado en sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Depositado en las dependencias de la Policía Local de Rentería (Guipúzcoa).

Dado en Palencia, a dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El Magistrado-Juez, Juan Luis Rodríguez Ponz. — El Secretario (ilegible).

1000

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 464 de 1995 por el Procurador señor Arranz Pascual, en nombre y representación de Electra de Viesgo, S. A., contra resolución de 13 de diciembre de 1994 del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, que desestima recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra liquidación Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras 27/94, de 15 de noviembre de 1994, para la realización de una canalización subterránea de cables C/MOPU - Caja de España.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — Ezequías Rivera Temprano.

1002

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 218 de 1995, interpuesto por don Juan Mariano Martín Cabeza, en su propio nombre, contra la resolución del Teniente General

JEME del Ministerio de Defensa de fecha 18 de noviembre de 1994 que desestima el recurso formulado por el recurrente contra la resolución 562/081081/94 por la que el recurrente pretende que se corrija el escalafonamiento y en su caso el ascenso que le pudiera corresponder de acuerdo con la antigüedad conferida por el Boletín Oficial de Defensa.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — Ezequías Rivera Temprano.

1003

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 474 de 1995, por Esperanza Beneit de Madre, contra Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 13 de diciembre de 1994 (B.O.C. y L. 244 de 21-12-94), a través de la cual se hacen públicas las relaciones de solicitantes de prestaciones con cargo al Fondo de Acción Social en la modalidad de estudios de hijos de empleados de esa Administración.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — Ezequías Rivera Temprano.

1004

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.876 de

1994, por el Procurador don Jorge Rodríguez-Monsalve Garrigós, en nombre y representación de doña Gloria Martín García e hijos don Nicolás, Yeni y María García Martín, contra acuerdo de 6 de octubre de 1994 del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión de iniciación de expropiación forzosa de parte de la finca de su propiedad, sita en el casco urbano, calle El Cid, 8.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a uno de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — Ezequías Rivera Temprano.

534

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de instrucción número uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de faltas número 1.227/1994, seguidos por una falta de infracción a la Ley de Caza, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA NUM. 122. — En el juicio de faltas núm. 1.227/1994, del Juzgado de instrucción número uno de Palencia, seguido por una falta contra la Ley de Caza.

Han sido parte:

—El denunciante: Jesús Gil Castaño, circunstanciado en autos; Junta de Castilla y León, representada por el Letrado señor Gasso.

—Perjudicado: Luis Javier Meneses Frías, representante del Coto 10.140.

—El denunciado: Jesús Rodríguez Martínez, circunstanciado en autos.

FALLO. — Condono a Jesús Rodríguez Martínez, como autor de responsable de una falta contra la Ley de Caza, ya definida, a la pena de multa de dos mil pesetas, con arresto sustitutorio de un día en caso de impago y al abono de las costas procesales.

En concepto de responsabilidad civil indemnizará a Luis Javier Meneses Frías, como representante del Coto en la cantidad de 10.000 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días, a partir de su notificación, debiendo formularse por escrito con expresión de los motivos de impugnación.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Francisco Bote Saavedra. — Rubricado”.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Juez, que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. — Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, al denunciado en paradero desconocido; expido el presente en la ciudad de Palencia, a diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — Juan Francisco Bote Saavedra — La Secretaria (ilegible).

706

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Doña Ana Descalzo Pino, Juez del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 280/94, a instancia de don Francisco Noriega Suances, representado por el Procurador, señor Cardeñosa Rodrigo, frente a Herederos de don Miguel Pérez Fidalgo, desconocidos e ignorados, en los que se ha dictado providencia que contiene el siguiente particular:

Propuesta Providencia. — Secretario Sr. Gutiérrez Lucas. — Carrión de los Condes, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

A la confesión judicial, bajo juramento indecisorio de los demandados, Herederos de don Miguel Pérez Fidalgo, se admite y se señala para su práctica para el próximo día veinte de marzo, a las doce horas, para la primera; y en caso de no comparecer se señala para la segunda el día veintidós del mismo mes y hora; habiéndose emplazado a los demandados por edicto, cítese a dicha parte a la prueba acordada por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y en el tablón de anuncios del Juzgado de Paz de Saldaña, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se les podrá tener por confesos y se dictará sentencia que proceda. — Esto propongo a Su Señoría y doy fe. — Conforme.

Y para que sirva de edicto en forma, a fin de citar a los Herederos desconocidos e ignorados de don Miguel Pérez Fidalgo, a fin de que los días señalados comparezcan para llevar a cabo la prueba señalada de confesión, bajo los apercibimientos señalados; expido el presente en Carrión de los Condes, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — Ana Descalzo Pino. — El Secretario (ilegible).

995

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

EDICTO

Don Angel Buey González, Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en los autos de divorcio núm. 322/94, obra la propuesta de providencia que es del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia. — Secretaria Sra. Gil Vega. — En Cervera de Pisuerga, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — Por turnada la anterior demanda de juicio de divorcio presentada por la Procuradora señora Duque Sierra, se admite a trámite dicha demanda de divorcio, teniéndose por parte como demandante a doña Rosario Verdial Rojo y en su nombre y representación al anterior Procurador con quien se entenderán las sucesivas diligencias en la forma determinada por la Ley, representación que acredita con la escritura de poder que acompaña y que se devolverá una vez quede testimonio suficiente en autos, la que se tramitará conforme a los artículos 741 y siguientes de la L. E. C. con las modificaciones recogidas

en la Ley 30/81 de 7 de julio. Dése traslado de la demanda a la parte demandada don Juan Daniel Díaz Méndez y emplácese para que en el término de veinte días, comparezca en legal forma ante este Juzgado por medio de Abogado y Procurador y la conteste. Remitiéndose oficio al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para el emplazamiento del demandado rebelde. Dése traslado asimismo al Ministerio Fiscal por igual plazo. — Así lo propongo y firmo. — Doy fe.

Y para que sirva de emplazamiento en forma por edictos a la parte demandada don Juan Daniel Díaz Méndez; expido el presente en esta villa de Cervera Pisuerga, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El Juez de primera instancia, Angel Buey González. — La Secretaria, Marta Gil Vega.

5360

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por la Empresa CONSTRUCCIONES FELIX VEGA la devolución de la fianza constituida en su día en este Ayuntamiento, para responder de la adjudicación de las obras de «ACERADO PASEO DEL OTERO», y por un importe de 214.745 pesetas.

Por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 30 de enero de 1995. — El Alcalde accidental (ilegible).

608

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Adquisiciones

1.º—*Objeto.*—Es objeto de esta contratación la adquisición de consumibles informáticos con destino al Servicio de Informática del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, cuya relación figura en el Anexo a este Pliego.

2.º—*Características técnicas.* — Teniendo en cuenta que el material que se pretende adquirir se considera como material de mantenimiento, unificación y repuesto de los equipos ya existentes y considerando el art. 244.2 del Reglamento de Contratación del Estado, se hace referencia a las marcas en la relación que figura en el Anexo del Pliego de Condiciones.

3.º—*Tipo de licitación.* — El tipo de licitación, impuestos incluidos, asciende a la cantidad de 1.801.712 pesetas.

4.º—*Reclamaciones a este Pliego.* — Durante el plazo de los primeros ocho días, a partir del anuncio de la licitación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, de presentarse alguna reclamación, se suspenderá la tramitación de la licitación, anunciándose de nuevo ésta una vez se resuelva aquella.

Palencia, 20 de febrero de 1995. — El Concejal Delegado de Adquisiciones, Carmelo Rosales González.

875

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**Adquisiciones**

1.º—*Objeto.* — Constituye el objeto del contrato la adquisición de vestuario con destino al Servicio de Policía Local.

2.º—*Tipo de licitación.* — Se señala como tipo de licitación de acuerdo con las prescripciones establecidas, la cantidad de 7.263.500 pesetas, IVA incluido. Podrá ser mejorado a la baja.

3.º—*Relación de vestuario.* — La relación de vestuario a presupuestar, así como el Pliego de Condiciones será entregado en el Departamento de Adquisiciones sito en Plaza Mayor, núm. 1.

Deberán presentarse muestras del material presupuestado.

Los precios serán valederos para todo el año 1995, en caso de ampliación de vestuario.

4.º—*Reclamaciones a este Pliego.* — Durante el plazo de los primeros ocho días, a partir del anuncio de la licitación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, de presentarse alguna reclamación, se suspenderá la tramitación de la licitación, anunciándose de nuevo ésta una vez se resuelva aquélla.

Palencia, 20 de febrero de 1995. — El Concejal Delegado de Adquisiciones, Carmelo Rosales González.

876

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**Adquisiciones**

1.º—*Objeto.* — Constituye el objeto del contrato la adquisición de vestuario con destino a distintos servicios del Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia.

2.º—*Tipo de licitación.* — Se señala como tipo de licitación de acuerdo con las prescripciones establecidas, la cantidad de 4.334.980 pesetas, IVA incluido. Podrá ser mejorado a la baja.

3.º—*Relación de vestuario.* — La relación de vestuario a presupuestar, así como el Pliego de Condiciones será entregado en el Departamento de Adquisiciones sito en Plaza Mayor, núm. 1. Deberán presentarse muestras del material presupuestado.

Los precios serán valederos para todo el año 1995, en caso de ampliación de vestuario.

4.º—*Reclamaciones a este Pliego.* — Durante el plazo de los primeros ocho días, a partir del anuncio de la licitación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, de presentarse alguna reclamación, se suspenderá la tramitación de la licitación, anunciándose de nuevo ésta una vez se resuelva aquélla.

Palencia, 20 de febrero de 1995. — El Concejal Delegado de Adquisiciones, Carmelo Rosales González.

877

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**Adquisiciones**

1.º—*Objeto.* — Es objeto de esta contratación la adquisición de material de limpieza con destino al Excmo. Ayuntamiento de Palencia, cuya relación figura en el Anexo del Pliego de Condiciones.

2.º—*Tipo de licitación.* — El tipo de licitación, impuestos incluidos asciende a la cantidad de 1.891.340 pesetas.

3.º—*Plazo, lugar y forma de presentación de proposiciones.* — Las proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta, y debidamente firmadas, deberán presentarse en el Negociado de Adquisiciones, dentro de los diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante las horas de nueve a trece. Si el último día del plazo de presentación o de apertura de Plicas fuera sábado, se efectuará la apertura el siguiente día hábil. Asimismo, los Pliegos de Condiciones estarán a su disposición en este Negociado, sito en Plaza Mayor, núm. 1.

Palencia, 14 de febrero de 1995. — El Concejal Delegado de Adquisiciones, Carmelo Rosales González.

896

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**A N U N C I O**

«La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, en sesión celebrada el pasado día 3 de marzo, acordó la aprobación de las bases para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades culturales y deportivas.

Podrán solicitar dichas subvenciones, los Grupos, Asociaciones culturales y Clubs deportivos constituidos como Personas Jurídicas, así como otros colectivos dedicados a la realización de alguna actividad cultural/deportiva específica, sin ánimo de lucro y de implantación en el término municipal de Palencia, que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Quedan excluidas de esta convocatoria aquellas actividades no específicamente culturales/deportivas que se organicen con ánimo de lucro, o por Asociaciones o Clubs profesionales o semiprofesionales.

Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, calle Mayor, núm. 7, donde estarán a disposición de los interesados las bases y el modelo referido.

El plazo de presentación serán de treinta días a partir de la fecha de la publicación de estas bases en el B.O.P.

Palencia, 6 de marzo de 1995. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

1022

AGUILAR DE CAMPOO**E D I C T O**

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas y art. 84 de la Ley Reg. Jdco. de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Establecimiento de Productos Alimenticios", en Avenida del Generalísimo, núm. 93-Bajo de este municipio, interesada por don Francisco Torre Rugaría, en nombre de Vega Berisa, S. A., a fin de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Aguilar de Campoo, 20 de diciembre de 1994. — El Alcalde accidental, Froilán de la Hera Llorente.

5394

AGUILAR DE CAMPOO

E D I C T O

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 36 a) 5 del Reglamento de Espectáculos, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de licencia municipal para el ejercicio de la actividad de hostelería, en polígono industrial, parcela 0 de este Municipio, interesada por Hotel Los Olmos, S. L., a fin de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Aguilar de Campoo, 16 de enero de 1995. — El Alcalde accidental, Frolián de la Hera L'orente.

215

A N T I G Ü E D A D

E D I C T O

Se pone en conocimiento de todos los vecinos interesados en desempeñar el cargo de JUEZ DE PAZ o JUEZ DE PAZ SUSTITUTO de esta localidad, que pueden solicitarlo por escrito ante este Ayuntamiento, en cuyas oficinas municipales se les informará al respecto.

Antigüedad, 15 de enero de 1995. — El Alcalde, Eduardo Ruiz Escudero.

576

A N T I G Ü E D A D

E D I C T O

Formados los padrones de los tributos que luego se relacionan, se anuncia su exposición al público por plazo de treinta días, durante los cuales podrán examinarse y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen oportunas.

Padrones que se citan

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica año 1995.
- Tasa recogida basuras año 1995.
- Tasa alcantarillado año 1995.
- Precio público abastecimiento agua segundo semestre 1994.

Antigüedad, 15 de enero de 1995. — El Alcalde, Eduardo Ruiz Escudero.

576

A N T I G Ü E D A D

E D I C T O

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1995, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Antigüedad, 15 de enero de 1995. — El Alcalde, Eduardo Ruiz Escudero.

576

A S T U D I L L O

E D I C T O

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1994, el Proyecto Técnico, redactado por el señor Ingeniero Agrónomo don José Luis Martín Lapresa, de la obra número 9/94 denominada «Construcción de Estación Depuradora de Aguas Residuales Urbanas mediante Lagunas de Oxidación en Astudillo», incluida en el Programa Operativo Local 1994, por importe de sesenta y siete millones sesenta y cinco mil setecientos veintisiete (67.065.727) pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que las personas e Entidades interesadas, puedan examinarlo y formular, durante el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Astudillo, 1 de marzo de 1995. — El Alcalde, Eugenio Duque Bustillo.

978

B A L T A N A S

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente a ejercicio de 1994, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baltanás, 19 de enero de 1995. — El Alcalde, Juan Nieto del Valle.

267

BARRUELO DE SANTULLAN

E D I C T O

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1995, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barruelo de Santullán, 24 de enero de 1995. — El Alcalde accidental, Teófilo Hernando Ginel.

438

BUENAVISTA DE VALDAVIA

E D I C T O

Aprobado por esta Corporación, el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1995, de conformidad con el artículo 10.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real De-

creto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

Buenavista de Valdavia, 28 de febrero de 1995. — El Alcalde, P. O. (ilegible).

976

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

Formado el Padrón sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica del año 1995, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen convenientes.

Calzada de los Molinos, 31 de enero de 1995. — El Alcalde, Ramón Díez Díez.

486

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

Por don José María Salán Mínguez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Explotación Ganado Ovino", en pago denominado "La Vita", de Calzada de los Molinos (Palencia).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que sep retende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Calzada de los Molinos, 1 de febrero de 1995. — El Alcalde, Ramón Díez Díez.

475

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1995, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calzada de los Molinos, 30 de enero de 1995. — El Alcalde, Ramón Díez Díez.

492

CAPILLAS

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora

de la Tasa por Prestación del Servicio de Cementerio, aprobado, provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 24 de noviembre de 1994.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Capillas. 12 de enero de 1995. — El Alcalde (ilegible).

169

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Solicitada por don Jesús Gallinas Francisco, licencia de actividad para la instalación de "Aprisco para Ganado Ovino", en el pago Los Bocarones de esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 5/93 de actividades clasificadas, queda expuesto el expediente a información pública por plazo de quince días, durante el que los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Carrión de los Condes, 18 de enero de 1995. — El Alcalde, José-Ramón Blanco Merino.

264

CASTRILLO DE DON JUAN

EDICTO

Realizadas las tareas de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1995, se expone al público durante quince días, para que durante dicho plazo se puedan examinar y presentar las reclamaciones que se estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo de Don Juan, 23 de enero de 1995. — El Alcalde, Venancio Aragón Aragón.

328

CASTRILLO DE DON JUAN

EDICTO

Formados los padrones que luego se relacionan, correspondientes a tasas y precios públicos, por el presente se anuncia su exposición al público, por plazo de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que se estimen convenientes, advirtiéndose que pasado el citado plazo no se admitirá ninguna por justa que fuere, procediéndose al cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

- Tasa por recogida de basuras año 1995.
- Tasa por alcantarillado, año 1995.
- Precio público Tránsito de Ganado, año 1995.
- Precio público Entradas, año 1995.
- Precio público Suministro de Agua, año 1994.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo de Don Juan, 23 de enero de 1995. — El Alcalde, Venancio Aragón Aragón.

328

CASTRILLO DE DON JUAN

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 9 de diciembre de 1994, el expediente de suplemento de créditos del Presupuesto General de 1994, con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, número 1/94.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del R. D. 500/90, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de crédito contenidas en dicho expediente.

GASTOS

Capítulo 1:

Previsión anterior: 4.876.000 pesetas.

Aumentos: 100.000 pesetas.

Previsión final: 4.976.000 pesetas.

Capítulo 2:

Previsión anterior: 6.075.810 pesetas.

Aumentos: 1.040.000 pesetas.

Previsión final: 7.115.810 pesetas.

Capítulo 6:

Previsión anterior: 5.253.000 pesetas.

Aumentos: 800.000 pesetas.

Previsión final: 6.053.000 pesetas.

Total Aumentos: 1.940.000 pesetas.

Recursos a utilizar

—Del Remanente de Tesorería disponible: 1.940.000 ptas.

Total: 1.940.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo de Don Juan, 23 de enero de 1995. — El Alcalde, Venancio Aragón Aragón. **328**

HUSILLOS

EDICTO

Habiendo aprobado el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1995, los planes parciales de los sectores S.A.U. «El Paramillo-La Cañada», y «El Salero», se somete a información pública dichos expedientes por término de un mes, al objeto de que las personas interesadas puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Husillos, 27 de febrero de 1995. — El Alcalde (ilegible).

909

LOMA DE UCIEZA

EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1995, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loma de Ucieza, 28 de febrero de 1995. — El Alcalde, Alfredo Guerra Sandino. **941**

LOMA DE UCIEZA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación, el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1995, de conformidad con el artículo 10.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia

presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

Loma de Ucieza, 28 de febrero de 1995. — El Alcalde, Alfredo Guerra Sandino. **938**

LOMA DE UCIEZA

EDICTO

Formados los padrones que a continuación se indican, se exponen al público por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen:

Padrones que se exponen

—Impuesto de Circulación de Vehículos, 1995.

—Tasa Recogida Basuras, segundo semestre de 1994.

—Precio público suministro de agua: junio, julio, agosto de 1994.

Loma de Ucieza, 28 de febrero de 1995. — El Alcalde, Alfredo Guerra Sandino. **939**

LOMAS DE CAMPOS

EDICTO

Informada por la Comisión especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1994, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación Complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado de Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el art. 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lomas de Campos, 1 de febrero de 1995. — La Alcaldesa, Ciriaca Ramírez. **477**

MANCOMUNIDAD DEL CANAL DEL PISUERGA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación, el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1995, de conformidad con el artículo 10.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

Astudillo, 21 de febrero de 1995. — El Presidente, Eugenio Duque Bustillo. **840**

MAZARIEGOS

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas las Cuentas Generales correspondiente al ejercicio de 1994 y de conformidad con lo establecido en el art. 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones complementarias, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más lo interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Mazariegos, 21 de febrero de 1995. — El Alcalde, Lucinio Morate Laso. 833

MAZARIEGOS

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre y Real Decreto 1.332/1994, de 20 de junio, este Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 31 de enero de 1995, acordó la constitución de ficheros automatizados con datos de carácter personal para su posterior remisión a la Agencia de Protección de Datos, a saber: Contabilidad Municipal, Padrón Municipal de Habitantes y Padrones de Contribuyentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mazariegos, 31 de enero de 1995. — El Alcalde, Lucinio Morate Laso. 833

MAZARIEGOS

EDICTO

Formados los padrones de contribuyentes que a continuación se relacionan quedan expuestos al público por término de treinta días, durante los cuales podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen convenientes:

Padrones expuestos

- Precios públicos: Canalones, entradas.
- Cotos de Caza.

Mazariegos, 21 de febrero de 1995. — El Alcalde, Lucinio Morate Laso. 833

M U D A

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1994, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mudá, 27 de febrero de 1995. — El Alcalde, Mario Arto Roldán. 905

PAYO DE OJEDA

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, las Cuentas Generales de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1993 y 1992, las cuales se encuentran integradas por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Payo de Ojeda, 7 de febrero de 1995. — El Alcalde (ilegible). 611

POMAR DE VALDIVIA

EDICTO

Como consecuencia de la autorización del ICONA, y de los acuerdos adoptados al efecto, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido, se anuncia la exposición al público en esta Secretaría, por término de ocho días hábiles el pliego de condiciones para la subasta que a continuación se indica, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo, y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122, antes citado, se anuncia la celebración de la subasta con la publicación de los datos que señala el artículo 23 del Reglamento de Contratación:

a) Objeto del contrato. — Constituye el objeto del contrato la adjudicación, mediante subasta, del aprovechamiento de pastos en el monte de Utilidad Pública núm. 126, denominado «Las Matas», en una superficie de 165 Has.

b) Duración del contrato. — El plazo para la ejecución de este aprovechamiento será de cinco años, y dará comienzo el día 1 de enero de 1995, y terminará el 31 de diciembre de 1999.

c) Tipo de licitación. — El tipo de licitación se fija en la cantidad de 400.000 pesetas, precio base, y 700.000 pesetas, precio índice, para la primera anualidad, con las modificaciones que sea necesario introducir para los años sucesivos en dichos precios, teniendo en cuenta las variaciones experimentadas por el índice del coste de la vida.

d) Dependencias donde se hallan expuestos al público los pliegos de condiciones y el expediente. — En la Secretaría de la Entidad desde las diez hasta las catorce horas, durante las horas de oficina todos los días hábiles hasta el día de la subasta.

e) Garantía provisional. — Se fija en la cantidad de 12.000 pesetas.

f) Garantía definitiva. — La garantía definitiva, que podrá constituirse en aval bancario, se fija en el seis por ciento del importe porque el que fuere hecha la adjudicación.

g) Plazos, lugar y horas en que hayan de presentarse las plicas. — Las propuestas, ajustadas al modelo que al final se inserta, habrán de presentarse en la Secretaría de

esta Entidad los días de oficina, desde las once hasta las trece horas, por un plazo de veinte días hábiles, siendo el primero de ellos el día siguiente hábil al en que aparezca el último anuncio de subasta, bien sea en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el Boletín de la Comunidad Autónoma.

El plazo de presentación de proposiciones terminará el último de dichos veinte días hábiles, a las doce horas.

h) Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de plicas. — La apertura de plicas conteniendo las proposiciones, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las once horas, el día siguiente hábil, una vez que transcurran los veinte días hábiles para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposiciones

Don, mayor de edad, profesión, con DNI número, y vecino de (.....), con domicilio en la calle, núm., enterado de los pliegos de condiciones, tanto técnico - facultativas como económicas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente de subasta, solicita por medio de la presente proposición le sea adjudicado el aprovechamiento de pastos del monte de Utilidad Pública núm., denominado, de la pertenencia de, en una superficie de hectáreas, y por un período de años, por cuyo aprovechamiento ofrece la cantidad (en letra) (.....) pesetas, para la primera anualidad, con los aumentos que correspondan para los años sucesivos, según se especifica en el pliego de condiciones, cuyo aprovechamiento se compromete a llevar a cabo con sujeción estricta a dichos pliegos y demás normas que rigen para la subasta.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas en concepto de garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada.

Declaración de capacidad. — El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por la Entidad Local de para el aprovechamiento de la caza a que se refiere la anterior proposición.

(Fecha y firma de los licitadores).

Pomar de Valdivia, 27 de febrero de 1995. — El Alcalde, Teófilo Calderón Calderón.

974

RENEDO DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1994, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	5.070.880
3. Tasas y otros ingresos	1.805.137
4. Transferencias corrientes	7.406.000
5. Ingresos patrimoniales	1.809.260

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	7.557.000
TOTAL	23.648.277

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	3.800.000
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	4.905.000
3. Gastos financieros	20.000
4. Transferencias corrientes	1.290.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	13.633.277
TOTAL	23.648.277

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada conjuntamente con el Presupuesto, y que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

— Denominación del puesto: Secretaria - Intervención.
En agrupación con Bustillo de la Vega.
Nivel: 16.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso - administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Renedo de la Vega, 1 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Guillermo Manzano Niño.

205

SALINAS DE PISUERGA

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1994, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salinas de Pisuerga, 27 de febrero de 1995. — El Alcalde, Felipe Torices García.

934

SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en cumplimiento de la Ley Orgánica 5/92, de 29 de octubre, se acordó proceder a la inscripción en el registro de la Agencia de

Protección de Datos, de los siguientes ficheros automatizados municipales, que contienen datos de carácter personal:

- Ficheros de terceros de Contabilidad Municipal.
- Fichero de Padrón Municipal de Habitantes.
- Ficheros de registro de entradas y salidas de documentos.
- Fichero de padrones fiscales.

San Cebrián de Mudá, 31 de enero de 1995. — La Alcaldesa, Gemma Estalayo García.

484

SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1995, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cebrián de Mudá, 26 de enero de 1995. — La Alcaldesa, Gema Estalayo.

370

SAN MAMES DE CAMPOS

EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1995, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Mamés de Campos, 26 de enero de 1995. — El Alcalde P. O. (ilegible).

401

SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1995, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los in-

terésados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Boedo, 12 de enero de 1995. — El Alcalde (ilegible).

209

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

Formado el Padrón de Contribuyentes de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Basuras Municipal, correspondiente al primer trimestre de 1995, queda expuesto el mismo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santibáñez de la Peña, 21 de febrero de 1995. — El Alcalde, Mariano Muñoz de la Gala.

815

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1995, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santibáñez de la Peña, 21 de febrero de 1995. — El Alcalde, Mariano Muñoz de la Gala.

815

VALBUENA DE PISUERGA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación, el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1995, de conformidad con el artículo 10.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

Valbuena de Pisuerga, 12 de enero de 1995. — El Alcalde (ilegible).

171

VALBUENA DE PISUERGA

E D I C T O

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1995, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valbuena de Pisuerga, 12 de enero de 1995. — El Alcalde, Luis Fresno Turzo.

156

V A L D E - U C I E Z A

E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 1994, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1994, el cual ha estado expuesto al público, por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

G A S T O S

1. Remuneraciones del personal	870.554
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	2.484.349
3. Gastos financieros	160.000
4. Transferencias corrientes	718.737
6. Inversiones reales	153.001
7. Transferencias de capital	1.700.000
9. Pasivos financieros	285.633
TOTAL	6.372.274

I N G R E S O S

1. Impuestos directos	2.073.578
2. Impuestos indirectos	50.000
3. Tasas y otros ingresos	1.130.000
4. Transferencias corrientes	1.924.300
5. Ingresos patrimoniales	894.396
7. Transferencias de capital	300.000
TOTAL	6.372.274

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, fue aprobado a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios:

- Denominación: Secretaria.
- Número de puestos: Uno.
- Forma de provisión: Concurso.
- Adscrito al grupo: B.

Escala: Funcionario con carácter de H. N.
 Subescala: Secretaría - Intervención.
 Clase: Tercera.
 Categoría: Secretaría - Intervención.
 Titulación académica: Licenciado en Derecho.
 Nivel para complemento de destino: 16.
 Valoración a efectos de complemento específico: Mayor dedicación y especial responsabilidad.
 Edad de jubilación: 65 años.
 En agrupación con: Villasarracino, Villaherreros y San Mamés de Campos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Valde - Ucieza, 26 de enero de 1995. — El Alcalde, Agripino Galindo M.

398

V A L D E - U C I E Z A

E D I C T O

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1995, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valde-Ucieza, 26 de enero de 1995. — El Alcalde, Agripino Galindo M.

400

V A L L E D E C E R R A T O

E D I C T O

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente a 1995, el mismo queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valle de Cerrato, 20 de enero de 1995. — El Alcalde, Teodoro Cancho López.

373

V I L L A D A

E D I C T O

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los padrones de ingresos municipales que de conformidad con el artículo 1.245.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas de este Ayuntamiento reguladoras de tales ingresos, se ex-

ponen al público en la Secretaría de esta Corporación y se notifican colectivamente mediante el presente anuncio.

- Padrón Precio Público Suministro de Agua.
- Tasa Recogida de Basuras.
- Tasa de Alcantarillado.
Período: 3.º y 4.º Trimestre de 1994.
- Impuesto Vehículos Tracción Mecánica.
- Precio Público Tránsito de Ganado.
- Precio Público Entradas de Vehículos y Reservas de Vía Pública para Aparcamiento.
- Precio Público Sanidad Perros.
- Precio Público Instalación Quioscos en la Vía Pública.
Período: Año 1995.

Contra las liquidaciones incluídas en los antedichos padrones, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

A) De reposición ante la Comisión Municipal de Gobierno, dentro del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurriera un mes desde su presentación sin que se notifique resolución alguna.

B) Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio de reposición si es expreso, y en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso, si la Administración no resolviera expresamente, podrán entablar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid.

C) Podrán utilizar cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Villada, 2 de febrero de 1995. — El Alcalde-Presidente,
Julián González Corrales. 452

VILLAHERREROS

EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1995, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaherreros, 26 de enero de 1995. — La Alcaldesa, Teresa Rodríguez. 403

VILLALBA DE GUARDO

EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1995, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalba de Guardo, 23 de enero de 1995. — El Alcalde, Ildefonso Ferreras del Blanco. 324

VILLALBA DE GUARDO

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1994, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	4.650.000
3. Tasas y otros ingresos	1.311.000
4. Transferencias corrientes	3.600.000
5. Ingresos patrimoniales	11.331.000

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones	255.000
7. Transferencias de capital	1.353.000
TOTAL	22.500.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	4.978.418
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	9.230.930
4. Transferencias corrientes	1.450.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	3.440.652
7. Transferencias de capital	3.400.000
TOTAL	22.500.000

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R. Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

- Denominación del Puesto: Secretaría - Intervención.
Agrupada con Mantinos.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso - administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Villalba de Guardo, 18 de enero de 1995. — El Alcalde, Ildefonso Ferrera del Blanco 254

VILALBA DE GUARDO

EDICTO

Formado el Padrón de Contribuyentes por el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 1995, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villalba de Guardo, 27 de enero de 1995. — El Alcalde, Ildefonso Ferreras del Blanco. 412

VILLALBA DE GUARDO

EDICTO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en cumplimiento de la Ley Orgánica 5/92, de 29 de octubre, se acordó

proceder a la inscripción en el registro de la Agencia de Protección de Datos, de los siguientes ficheros automatizados municipales, que contienen datos de carácter personal:

- Fichero Padrón Municipal de Habitantes.
- Fichero Contabilidad Municipal.
- Fichero de Contribuyentes.
- Registro de Entrada y salida de documentos.

Villalba de Guardo, 9 de enero de 1995. — El Alcalde, Ildefonso Ferreras del Blanco.

399

VILLALUENGA DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el art. 5.1.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se somete a información pública, durante el plazo de quince días, el expediente de solicitud de licencia interesada por don Benito San Juan Calleja, para la construcción «Estabulación libre para ganado vacuno, dentro del casco urbano de la localidad de Villaluenga de la Vega.

Villaluenga de la Vega, 26 de enero de 1995. — El Alcalde, Esteban Pozo de Prado.

503

VILLAMORONTA

EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1995, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamoronta, 31 de enero de 1995. — El Alcalde, César Fernández.

495

VILLASARRACINO

EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1995, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villasarracino, 26 de enero de 1995. — El Alcalde (ilegible).

376

VILLOLDO

EDICTO

Informada por la Comisión especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1994, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación Complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado de Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el art. 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villoldo, 1 de febrero de 1995. — El Alcalde, José Gutiérrez.

476

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS CANALES DEL BAJO CARRION

SINDICATO DE RIEGOS. — Villoldo (Palencia)

Se convoca a todos los propietarios de fincas situadas en la zona regable de la Comunidad de Regantes Canales del Bajo Carrión, para que asistan a la Junta General Ordinaria del mes de marzo que se celebrará en los salones de sesiones del Ilmo. Ayuntamiento de Villoldo el domingo día 26 de marzo de 1995 a las once horas en primera convocatoria y a las once treinta horas en segunda convocatoria, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.—Examen y aprobación de la Memoria General correspondiente a la campaña 1994.
- 3.—Aprovechamiento del agua, distribución y normas de riego en la campaña 1995.
- 4.—Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año 1994.
- 5.—Ruegos y preguntas.

Villoldo, 3 de marzo de 1995. — El Vicepresidente de la Comunidad, Juan José Aguado Martínez.

1012